

pación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».
Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT, y RBT Tiravao.

Situación: Vilanova de Arousa.

Características Técnicas:

LMT, aérea, a 20 KV, de 292 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 24 de la LMT Tibo-Curro, entre las derivaciones Serantes y Carballo, hasta el CT que se proyecta en Tiravao, Ayuntamiento de Vilanova de Arousa. CT de 50 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V.RBT, aérea a 570 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón, desde el CT de Tiravao. RBT, aérea, de 110 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón, desde el CT Serantes.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12, alegando todos ellos que en sus terrenos se da alguna de las prohibiciones que establece el artículo 25 del Decreto 2619/1966, y que se varíe el trazado de la línea, ofreciendo dos alternativas.

Trasladadas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta que en las fincas señaladas no se da ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 25, que servidumbre de paso de una línea no impide al dueño del terreno cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre, y que está prohibida la colocación de apoyos en zonas de influencia de carreteras de la red vecinal, a distancias inferiores a 15 metros y aún cumpliendo con lo anterior, a menos de 8 metros de la arista exterior de la explanación o a una distancia del borde de plataforma inferior a vez y media la altura del apoyo, y que el dueño del predio sirviente puede proponer trazado alternativo, si es técnicamente posible, siempre que acredite la conformidad previa de los afectados.

Los afectados presentan nuevas alegaciones ratificándose en las anteriores y añadiendo que el trazado alternativo no varía las afecciones y que se trata de una línea de media tensión, por lo que no es de aplicación el Reglamento de alta tensión. Trasladadas las alegaciones a la empresa ésta se ratifica en su anterior escrito, añadiendo que la línea en cuestión es de alta tensión, de tercera categoría, a 20 KV, por lo que sí es de aplicación el citado Reglamento. Se trasladaron nuevamente los escritos de la empresa a los afectados, sin que éstos volvieran a presentar nuevas alegaciones.

Teniendo en cuenta que de las alegaciones que indican existir prohibiciones según su redacción no se desprende tal extremo y que la compañía por su parte las niega indicando que las fincas no están cerradas ni unidas a las viviendas, y que las alternativas propuestas no demuestran que no se ven afectadas por servidumbre otras fincas particulares, ni se concreta que se cumplan los requisitos que establece el artículo 26 del Decreto 2619/1966.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, el 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Esta autorización queda condicionada a que en cualquier caso se respete el cumplimiento del artículo 25 del Decreto 2619/1966.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 16 de octubre de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.176.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 16 de octubre de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número expediente IN407A 1998/233-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».
Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT, y RBT Ponte Nova Oeste-Morade.

Situación: Baiona.

Características Técnicas:

LMT, aérea, desnuda a 20 KV, de 411 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón y metálico, desde el apoyo N.1 de la LMT Sopotaxuncal hasta el CT que se proyecta en Ponte Nova Oeste-Morade, Ayuntamiento de Baiona. CT de 100 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V.RBT, aérea, de 815 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas 12, 15, 16 y 22. Todos ellos coinciden en que poseen terrenos en los que se puede edificar y que con el paso de la línea pierden valor, por lo que se oponen al paso de la misma.

Trasladadas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta manifestando que la servidumbre de paso de una línea no impide al dueño del terreno cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre, y que está prohibida la colocación de apoyos en zonas de influencia de carreteras a la red vecinal, a distancias inferiores a 15 metros y aún cumpliendo con lo anterior, a menos de 8 metros de la arista exterior de la explanación o a una distancia del borde de plataforma inferior a vez y media la altura del apoyo, y que en la finca número 22 la línea pasa muy próxima al lindero.

Se trasladó copia de la contestación de la empresa a cada uno de los afectados, volviendo a presentar alegaciones el propietario de la finca 22, ratificándose en su anterior escrito y lo mismo hace la empresa eléctrica cuando se le envía copia de las nuevas alegaciones.

Considerando que la única alegación común es la depreciación de las fincas debido a la servidumbre de paso de la línea eléctrica, pero no la existencia de prohibiciones ni a la propuesta real de un trazado alternativo, y que la cuestión económica se resuelve en procedimiento de expropiación, y que respecto a la finca 22 tenemos que indicar que la línea no afecta a la utilización y uso que el propietario indica, dada la altura del poste, 17,5 metros y de los conductores sobre el terreno.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, el 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 16 de octubre de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.174.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio de Pontevedra sobre expediente de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se instruye en esta Delegación para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «LMT-CT-RBT Vacariza», en el Ayuntamiento de Meis, del Cual es Beneficiaria la empresa «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», por Resolución de esta Delegación de fecha 17 de febrero de 2000 dicha instalación fue declarada de utilidad pública y lleva implícita la urgente ocupación al amparo de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Expediente 99/132.

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, del 20 de octubre, se informa a todos los interesados por la ejecución del proyecto de la línea de referencia que los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2000, a partir de las diez horas, se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los predios situados en el término municipal de Meis, señalados con los números:

Fincas: 2-23. Hora: Diez. Día: 21 de noviembre de 2000.

Fincas: 26-57. Hora: Diez. Día: 22 de noviembre de 2000.

Fincas: 59-80. Hora: Diez. Día: 23 de noviembre de 2000.

Los interesados serán notificados mediante cédula individual que se les practicará con la debida anticipación legal, de la fecha y la hora en las que, para cada uno de ellos, tendrá lugar la citada diligencia, informándoles que en los citados actos podrán ir acompañados por sus Peritos o de un Notario, por su cuenta, si así lo consideran convenientes.

Vigo, 9 de octubre de 2000.—La Delegada Provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.032.